

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2021-00433.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que la demandada BELLOTA COLOMBIA S.A.S C.I, contestó la demanda, sin haberseles notificado el auto admisorio por la secretaría del despacho.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1247

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la sociedad GARCIA MAYA & ASOCIADOS S.A.S con Nit nro. 901.084.955-7, para representar a la sociedad BELLOTA COLOMBIA S.A. CI dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LUIS ALFONSO GARCIA ECHEVERRI, en los términos del poder que le fue conferido

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace sociedad GARCIA MAYA & ASOCIADOS S.A.S a la doctora CAROLINA LOPEZ AMARILES con C.C. No. 1.128.278.826 y T.P. nro 211.788 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP establece que **"quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el**

respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería”.

Se tiene a BELLOTA COLOMBIA S.A.S C.I notificada por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 123 de noviembre 17 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**